

IQUIQUE, 14 de octubre de 2020.-

DECRETO EXENTO N° 1503.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 388 del 30.12.2019, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto TRA N° 385/5/2020 del 06.02.2020.

b.- El Memorando N° 129886 de la Coodinación Institucional Mecesus de fecha 09.10.2020, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación de la Modificación del Convenio suscrito con **Ministerio de Educación**, en el marco del **“Convenio Marco Universidad Arturo Prat: Implementación año 3 Plan Plurianual”**, código UAP1855, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

CONVENIOS MARCO PARA UNIVERSIDADES ESTATALES, AÑO 2018

**“Convenio Marco Universidad Arturo Prat: implementación año 3 del plan plurianual”
Código “UAP1855”**

En Santiago, Chile, a 28 de abril de 2020, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente el **“Ministerio”**, representado por su Subsecretario de Educación Superior, don **Juan Eduardo Vargas Duhart**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la Universidad Arturo Prat, en adelante e indistintamente la **“Institución”**, representada por su Rector, don **Alberto Martínez Quezada**, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120, Iquique, Región de Tarapacá, en adelante denominados colectiva e indistintamente las **“Partes”**, se suscribe el siguiente convenio:

ANTECEDENTES.

1. Que, con fecha 05 de marzo de 2018, el Ministerio de Educación y la Universidad Arturo Prat, celebraron un convenio para la ejecución y desarrollo del proyecto denominado “Convenio Marco Universidad Arturo Prat: implementación año 3 del plan plurianual”, en el contexto de Convenios Marco para Universidades Estatales, año 2018. Proyecto que se comenzó a ejecutar desde su

suscripción, ya que por las características del mismo y los resultados esperados, permitiría una pronta mejora en los procesos y el cumplimiento de los compromisos adquiridos, el que fue aprobado administrativamente por el Decreto N° 137, de 2018, del Ministerio de Educación.

2. Que, la cláusula octava del Convenio precitado, suscrito entre el **Ministerio** y la **Institución**, establece que el plazo de vigencia del acuerdo será de 48 meses, el que comprende el plazo de su ejecución, el que será de 24 meses, ambos plazos se computan desde la total tramitación del último acto administrativo que aprobó el Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, el inciso tercero de la cláusula en cuestión, faculta al **Ministerio** a prorrogar los plazos señalados, siempre que medie una solicitud formal por parte de la **Institución**, presentada con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del acuerdo, y concurriendo, además, circunstancias calificadas que impidan el adecuado logro de los compromisos convenidos.
3. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 31 de marzo de 2020, la Universidad Arturo Prat solicitó, por medio de carta UNAP UCI ORD. N° 12/2020, la prórroga de los plazos de vigencia y ejecución del referido Convenio en doce (12) meses, fundado en que existen retrasos en el desarrollo de las actividades acordadas, asociados principalmente al complejo escenario que se vive a nivel nacional, producto de la pandemia del COVID-19, que mantiene al país paralizado, solo con el funcionamiento de los servicios indispensables, lo que se refleja en que la Universidad se encuentra cerrada, y solo funcionando con trabajo en línea, impidiendo la ejecución del proyecto en forma normal. Todo lo anterior, hace necesario la extensión de los plazos señalados, para poder llevar a buen término los objetivos proyectados en el acuerdo.
4. Que, en atención a los argumentos esgrimidos por la **Institución**, la Subsecretaría de Educación Superior, consideró necesaria la extensión del Convenio en cuestión, lo que comunicó mediante Ord. N° 06/1135, de 2020.

En virtud de lo expuesto, **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Modificar el convenio indicado los antecedentes, en el sentido que a continuación se indica:

Reemplazar en la cláusula octava, inciso primero, como sigue:

Donde dice: “La vigencia del presente convenio será de 48 meses” ... “Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del proyecto que será de 24 meses...”.

Debe decir: “La vigencia del presente convenio será de 60 meses” ... “Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del proyecto que será de 36 meses...”.

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de 05 de marzo de 2018, aprobado por el Decreto N° 137, de 2018, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de continuidad y buen servicio, a fin de que las acciones que actualmente se están ejecutando no se vean interrumpidas, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a “la Institución”.

CUARTO: El nombramiento de don **Juan Eduardo Vargas Duhart**, para representar al Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 235, de 2019, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **Alberto Martínez Quezada**, quien comparece en su calidad de Rector para representar a la Universidad Arturo Prat, consta en Decreto 388, de 2019 y del Ministerio de Educación.

QUINTO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de “el Ministerio” y uno en poder de “la Institución”.

JUAN EDUARDO VARGAS DUHART
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA
Rector



PABLO GONZÁLEZ ANTEZANA
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2020.-
AMQ/PGA/rcc